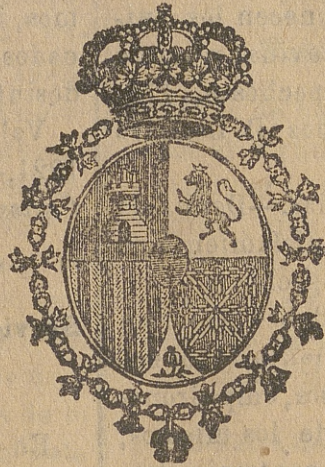


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 29 de Agosto de 1921).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.834.

El Sr. Alcalde de Medina del Campo, me dá cuenta de haberse extraviado en el Soto de Fuente, del término municipal de Arévalo, el día 16 del actual, una mula de cinco años de edad, calzada, de cuatro á cinco dedos, pelo negro, es bastante roma, con la crin recortada y rozada en el gorron derecho de la pata derecha.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, procedan á la busca de la caballería, presentándola al Alcalde de dicha localidad en caso de ser habida.

Valladolid, 29 de Agosto de 1921.

El Gobernador interino,  
**Antonio Jimenez**

#### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.806.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 26 de Agosto de 1921.

El Gobernador interino,  
**Antonio Jimenez.**

#### Relacion que se cita

#### Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Casasola de Arion; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el acceso, bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infecta-

dos, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, los ganaderos de la especie ovina de dicho pueblo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, glosopeda; término municipal infectado, Castroverde de Cerrato; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de las citadas especies de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado,

Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte una línea que desde la vía ferrea pasa entre la Granja Agrícola y finca de don José Castro, se prolonga en línea recta hasta el río Pisuerga, Sur términos de Puente Duero y Simancas, Este vía del ferrocarril del Norte y Oesterio Pisuerga; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites marcados hacia el exterior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 220; dueños de los mismos, el Estado y D. Félix Alonso, de Puente Duero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela, términos municipales infectados, Fuente el Sol, Piña de Esgueva y Pozal de Gallinas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y tér-

minos municipales respectivos; zona declarada infecta, los correspondientes términos municipales; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de los respectivos términos hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la mencionada especie de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Almenara de Adaja; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Tocanegrada; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de los gallineros, Sur raya de Puras, Este camino de Arévalo y Oeste límite de Ataquinnes; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 440; dueño de los mismos, D. Quiterio García Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Bercero; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Carramarzales; zona declarada infecta. Límites: Norte suerte del ganadero D. Serapio Moraleja, Sur término de Villalar, Este suerte de D. Eugenio Perez Lopez y Oeste términos de Marzales y Vega de Valdetrongo; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites marcados hacia el interior y á la que se prohíbe el acceso en abso-

luto de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 174; dueño de los mismos, D. Leandro Gaitan.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion,

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, La Seca; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte cañada vecinal, Sur poblado, Este carretera de Serrada y Oeste camino vecinal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno á los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, 43; dueña de los mismos, D.<sup>a</sup> Teodosia Gonzalez Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Wamba; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Cineruelos; zona declarada infecta. Límites: Norte término de Villanubla, Sur poblado, Este río y Oeste camino del monte; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, 397; dueños de los mismos, D. Victoriano y D. Julian Caballero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empa-

dronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Valladolid, 26 de Agosto de 1921.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚM 2.804.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de

Agosto de 1917, para la aplicacion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1921.—El Gobernador interino, *Antonio Jimenez Martinez de Goñi*.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Castrodeza. . . . .	Muermo	Hibridos	14 Mayo 1921
Almaráz de la Mota. . . . .	Glosopeda	Bovina, Ovina, Caprina y Porcina.	16 Junio 1921
Matapozuelos. . . . .	"	"	" " "
Tordesillas. . . . .	"	"	7 Julio 1921
Matilla de los Caños. . . . .	Viruela	Ovina	16 Junio 1921
Torre de Esgueva. . . . .	"	"	15 Enero 1921

Valladolid, 26 de Agosto de 1921.—El Inspector, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 2.822.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Valoria la Buena.*

Fiscal de Cigales.  
Juez de Villavaquerín.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 25 de Agosto de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vazquez-Illá*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.829.

Aldea de San Miguel.

En el día 8 del próximo mes de Septiembre de nueve á tres de la tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial por el Recaudador de este Ayuntamiento Don Fernando Alonso Cortegana, la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general de Utilidades correspondiente al año económico actual.

Por tanto invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en dicho día ó bien en los cinco últimos días del mes en la oficina recaudatoria, situada en Olmedo en el domicilio de dicho don Fernando, por que de lo contrario incurrirán en el apremio consiguiente.

Aldea de San Miguel á 27 de Agosto de 1921.—El Alcalde, *Anastasio Diez*.

Núm. 2.831.

**Melgar de abajo.**

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de Ayuntamiento de este término municipal, dotada con el sueldo que determina el Real decreto de tres de Junio último, se admitirán solicitudes para su provision por término de quince días, contados desde el día de su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de abajo 26 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Atenógenes Rodriguez.

Núm. 2.828.

**San Martin de Valvení.**

Confeccionado por la Junta pe- ricial y aprobado por el Ayunta- miento el apéndice al amillara- miento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municip- al, para la derrama de la con- tribucion en el año de 1922 al 23, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta- miento por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinados y presentar con- tra él las reclamaciones que con- sideren pertinentes, advirtiéndole que no se admitirá ninguna transcurrido dicho plazo.

San Martin de Valvení, 28 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Núm. 2.835.

**San Pablo de la Moraleja.**

En el día veinticuatro del co- rriente mes, se le extravió á don Andrés Sarabia Hernaiz, vecino de este pueblo, un buey, pelo ne- gro, de siete á ocho años, con un hierro en la nalga derecha figu- rando la letra H.

La persona que sepa el parade- ro de dicho animal, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía ó del Sr. Sarabia, el que gratifi- cará.

San Pablo de la Moraleja, 27 de Agosto de 1921.—El Alcalde ac- cidental, Primo Cendón.

Núm. 2.820.

**Tordesillas.**

Don Damian Milán y Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impues-

tos de este Distrito municipal correspondiente al 1.º y 2.º tri- mestre del ejercicio 1921 á 1922, en cumplimiento de lo que pre- ceptúa el artículo 35 y siguien- tes de la Instruccion para el ser- vicio de la recaudacion de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referidos trimestres, ten- drá lugar en los días 4, 5 y 6 del mes de Septiembre, desde las nue- ve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus Auxiliares, en el sitio designado al efecto, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto ve- cinos de esta villa como foraste- ros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuo- tas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instruccion, se invi- ta á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que duran- te los cinco últimos días de repe- tido mes y en las horas antes in- dicadas, podrán también satisfa- cer sus cuotas de expresado tri- mestre, sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, situa- do en Valladolid, Angustias, 3, principal.

En Tordesillas á 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 2.827.

**Urueña.**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribu- cion territorial por Rústica, Ur- bana y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1922-23, quedan ex- puestos de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayunta- miento por término de quince días, á los efectos de reclamacion en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán decla- radas extemporáneas todas cuan- tas se formulen.

Urueña, 26 de Agosto 1921.— El Alcalde accidental, Vitorino Negro.

Núm. 2.420.

**Valdestillas.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de ejercicio actual, que se forma por el infrascrito Secretario, en cum- plimiento y á los efectos pre- venidos en el art. 109 de la vi- gente ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º de Abril.

—Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó aprobar la subasta y adjudicacion del arrendamien- to del Matadero en el ejercicio actual.

Se acordó que por no haber postores á las subastas hechas pa- ra el arrendamiento de Puestos públicos y Correduría, se haga concierto con la persona que lo verifique más ventajosamente pa- ra los intereses de este Municipio.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 Marzo último, quedando enterada la Corporacion.

Luego se acordó aprobar las operaciones de contabilidad del último ejercicio de este Municipio, de las que resulta una existencia de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta y tres céntimos en 31 de Marzo.

Ordinaria del día 8 de Abril.

—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el contrato hecho con Nicolás Hernandez Garcia, sobre arrendamiento de los ar- bitrios de Puestos públicos y Co- rreduría en el ejercicio actual.

Se acordó la distribucion del término en secciones para el sor- teo de Vocales asociados de la Junta municipal.

Ordinaria del día 15 de Abril,

—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de socorro á los mozos que han de comparecer al juicio de revisiones ante la Comision mixta, así como los gastos de viaje á dicho acto, al Comisionado de este Ayunta- miento.

Tambien se acordó el pago de una factura á Daniel Abella, per modelacion impresa para el Regis- tro fiscal de edificios y solares.

Ordinaria del 22 de Abril.—

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del resultado del juicio de revisiones ante la Co- mision mixta y se acordó notifi- carlo á los interesados y se dé cuenta de haberlo verificado.

Se acordó exponer al público el padrón de carruejes de lujo

y de no presentarse reclamacion alguna, proceder á su cobro por el Recaudador de este Ayuntamien- to D. Edilberto Rodriguez Martin.

Se acordó pagar el Contingen- te del Pósito y las retribuciones á los cuentadantes.

Se acordó nombrar Inspector de Higiene Pecuaria y de carnes de este Municipio al Profesor Vete- rinario D. Benito Escudero Es- teban.

Se acordó estar conforme con el proyecto de camino vecinal de este pueblo á la Estacion del Fe- rrocarril del Norte.

Se acordó conformarse con la ocupacion de terreno en el monte Tamarizo de estos Propios para el tendido de línea de transporte de energía eléctrica, declarada de utilidad pública, previa la oportuna indemnizacion al Mu- nicipio.

Se acordó lo que se ha de dis- poner para las fiestas á la excelsa Patrona de este pueblo en el año actual, que se celebran en los días diez y once de Mayo.

Tambien se acordaron las con- diciones en que han de pastar los ganados en el prado en el año corriente.

Ordinaria del 29 de Abril.— Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó dar de alta en el próximo apéndice al armillara- miento una finca rústica de don Rafael Sanchez Lopez.

Se acordó la distribucion de fondos para el próximo mes de Mayo.

Ordinaria del 6 de Mayo.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar guardas pa- ra el ganado del prado.

Se acordó una transferencia de crédito entre dos artículos del mismo capítulo del vigente Pre- supuesto para pago de materias del alumbrado público, que es de imprescindible necesidad.

Se acordó aprobar definitiva- mente las listas de familias po- bres con derecho á asistencia mé- dico farmacéutica gratuita para el ejercicio actual.

Extraordinaria del día 20 de Mayo.—Procedióse con arreglo á la Ley al sorteo de los Asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el año económico de 1921 á 22, resultando elegidos los si- guientes: D. Juan Román Recio, D. Mariano Martinez Lopez, don Andrés Miguel Gomez, D. Euge- nio Villarreal Gonzalez, D. He- rón Esteban Sanz, D. Felipe Her

andez Fadrique, D. Ventura Fadrique Rodriguez, D. Florencio Puras Recio y D. Trinidad Radondo Recio.

Ordinaria del 20 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior, ratificándose y aprobándose la extraordinaria precedente.

Se acordó el pago de una factura al Maestro albañil Saturio Garcia, por obras de reparacion en la Casa Consistorial y otra al Maestro cerrajero Eloy Rodriguez.

Ordinaria del 27 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de todos los gastos hechos en las fiestas á la excelsa Patrona de este pueblo la Santísima Virgen del Milagro, en el año actual.

Se acordó la distribucion de fondos para el próximo mes de Junio.

Ordinaria del 3 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Ordinaria del 10 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer efectivos los descubiertos por pastos del prado.

Se acordó quedar solo de Guardas del prado á Blas Dominguez y Saturnino Dominguez.

Ordinaria del 17 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Ordinaria del 24 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del Real decreto de Gobernacion de fecha tres del actual, fijando reglas sobre dotacion y separacion de Secretarios de Ayuntamientos y enterados detenidamente de todo el contenido de dicho Real decreto, se acordó por unanimidad estar conformes con el mismo y darle el más exacto cumplimiento y en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º se pague al Secretario de este Ayuntamiento su sueldo á razón de 2.500 pesetas anuales, que es el que como mínimum le corresponde á partir del cuatro de los corrientes, acordándose también la forma de satisfacer el aumento.

Se acordó poner al cobro el repartimiento de utilidades formado por las Comisiones para el año actual, nombrándose Recaudador á D. Edilberto Rodriguez.

Se acordó pagar al Fiel contraste los derechos de afericion de las pesas y medidas de este Ayuntamiento.

#### Junta municipal.

Extraordinaria del 7 de Abril.—Se acordaron las relaciones de

contribuyentes para el repartimiento de Utilidades y se hizo con arreglo á la Ley la designacion de Vocales natos de las respectivas Comisiones de Evaluacion.

Se acordó también la publicacion de esta designacion á los efectos del art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, así como también las listas de contribuyentes.

Valdestillas á 12 de Julio de 1921.—El Secretario, José Miguel.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Valdestillas á 12 de Julio de 1921.—El Alcalde, Florencio Fadrique

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdestillas á 16 de Julio de 1921.—El Secretario, José Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Florencio Fadrique.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

#### Escuela de Peritos Agrícolas

##### Convocatoria á exámenes de Ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secun-

daria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria desean obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase undécima al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entrega-

dos en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicada, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. María Gayan.

Núm. 2.827.

SANTOÑA.

REQUISITORIA.

Feliciano Hernandez Monsalve, hijo de Juan y de Bernardina, natural Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 740 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1919, por el Ayuntamiento de Valladolid, domiciliado últimamente en Gijón y sujeto á expediente por haber faltado al Regimiento Infantería Andalucía, num. 52, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta Plaza ante el Juez instructor don Santiago Lopez Bago Baevo, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnicion en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Santoña á 25 de Agosto de 1921.—El Juez Instructor, Santiago Lopez Bago.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion